

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Bruselas N° 1880, Asunción – Paraguay  
 Página Web: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)  
 Teléfono (021) 6200000 / Fax (021) 601-152

**USO EXCLUSIVO**  
**SECRETARIA GENERAL - CGR**

Reporte N°: **DAF 34/08**

Fecha: **30/12/08**

**Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio**  
**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección de Auditoría Forense**

**I. INFORMACIÓN DE CONTROL:**

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Municipalidad de San Lorenzo (Departamento Central)

Reporte elaborado por la Dirección de Auditoría Forense – CGR

Director de Auditoría Forense: ABOG. ROY ROBINSON JOHN RODGERS CANÁS

Dirección de correo electrónico: [uapoyo@contraloria.gov.py](mailto:uapoyo@contraloria.gov.py)

Teléfono(s): (610 494) / (610 736) / (6200 000)

Interno(s):

Celular: ( ) -

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a la Dirección de Auditoría Forense:

Fecha de recepción de la comunicación en la Dirección de Auditoría Forense: 25/09/08

**II. Información Sumaria**

Fecha de realización de los hechos reportados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 02/05/08

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible reportado: 14/08/08

Titular del patrimonio perjudicado: Municipalidad de San Lorenzo (Departamento Central).

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: G.905.000.612 (Guaraníes Novecientos cinco Millones Seiscientos Doce).

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados: No

**III. EXPLICACIÓN DEL CASO:** (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

En fecha 05 de mayo de 2008, las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo autorizaron la compra de un inmueble ubicado en San Lorenzo, por la vía de la excepción. A la fecha de la referida autorización, dicho inmueble pertenecía a la entidad financiera en quiebra FINANCENTRO S.A.

En fechas 26 de junio y 08 de agosto de 2008, las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo efectuaron desembolsos hasta alcanzar la suma total de Gs. 1.750.000.612, en concepto de supuestos pagos por la adquisición del inmueble referido, por compra realizada al señor *José Alberto Florencio Gubo*. Sin embargo, dicho inmueble fue vendido por Financentro S. A. en quiebra, al señor *Florencio Gubo* recién el 26 de junio de 2008 y por la suma de G. 845.000.000. La Municipalidad de San Lorenzo entregó 3 cheques para, supuestamente "pagar" el valor del inmueble (Dos cheques de gerencia del Banco Continental comprados por la Municipalidad de San Lorenzo y un cheque emitido directamente por la Municipalidad referida). Uno de los cheques de gerencia adquiridos con fondos de la Municipalidad, por valor de Gs. 845.000.000 fue utilizado por *José Alberto Florencio Gubo* para pagar a la empresa Financentro S. A. (en quiebra) el valor del inmueble. El otro cheque de gerencia, por valor de Gs. 405.000.000 fue depositado en la Cuenta bancaria de propiedad de la señora *Diana Rocío Pérez Escobar*, quien sería sobrina del Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo, señor *Albino Ferrer Araujo*. Además de todo esto, la Municipalidad emitió otro cheque por valor de Gs. 500.000.612, que fue cobrado en ventanilla del Banco, por *José Alberto Florencio Gubo*.

Es decir, los responsables de la Municipalidad de San Lorenzo habrían adquirido el precitado inmueble a un precio notoriamente superior a su valor económico, ya que desembolsó la suma de Gs. 1.750.000.612 por un inmueble que, en ese mismo momento, fue vendido por Financentro S. A. a una persona que luego fungió de vendedor para con la Municipalidad, por la suma de Gs. 845.000.000 (Monto que se abonó con un cheque pagado por la Municipalidad). El monto del perjuicio patrimonial a dicho municipio ascendería a la suma de G. 905.000.612, constituido por la diferencia entre la suma desembolsada de G. 1.750.000.612 y el valor económico del inmueble individualizado como Finca N° 7379 de G. 845.000.000.

**IV. Descripción Concreta de Hechos Detectados y Elementos de Convicción Analizados**

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relatados.

**1) Hechos y Conductas**

En fecha 02 de mayo de 2008, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal de San Lorenzo aprobó a través del Dictamen N° 08/2008 con modificación la reprogramación presupuestaria de gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por un importe de G. 2.000.0000.000 (Guaraníes Dos Mil Millones).

En el considerando del Dictamen referido se autorizó a la Intendencia Municipal de San Lorenzo a proceder al llamado para la Adquisición del terreno, individualizado como Finca N° 7379, superficie total de 6.049,7851 m2, ubicado sobre la calle 14 de Mayo esq. España de la ciudad de San Lorenzo, por la vía de la excepción. Suscribieron el mismo los señores miembros de la Junta Municipal de San Lorenzo, *José Luis López, Osmar Daniel González, Francisco Constantini, Luis Enrique Ferrás, y Nelson Peralta Torres*.

**Evidencias:**

a) Copia autenticada del Dictamen N° 08/2008 de fecha 02 de mayo de 2008, de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto (Fojas

007/008).
<b>2) Hechos y Conductas</b>
En fecha 05 de mayo de 2008, la Junta Municipal de San Lorenzo ordenó aprobar con modificación la reprogramación presupuestaria de gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, por el importe de G. 2.000.0000.000 (Guaraníes Dos Mil Millones). En la misma, se autorizó a la Intendencia Municipal de la ciudad de San Lorenzo a proceder al llamado para la Adquisición del terreno, individualizado como Finca N° 7379, superficie total de 6.049,7851 m2, ubicado sobre la calle 14 de mayo esq. España de la ciudad de San Lorenzo, por la vía de la excepción.
<b>Evidencias:</b>
a) Copia autenticada de la Ordenanza de la Junta Municipal de San Lorenzo N° 21/2008, de fecha 05 de mayo de 2008 (Fojas 009/010).
<b>3) Hechos y Conductas</b>
En fecha 09 de mayo de 2008, el señor <i>José Alberto Florencio Gubo</i> presentó en el juicio caratulado: "Financentro S.A. s/ Quiebra", una oferta sobre el inmueble individualizado como Finca N° 7379, Cta. Cte. Catastral N° 27-006-01, ubicado en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo, por el monto de G. 600.000.000 (Guaraníes Seiscientos Millones).
<b>Evidencias:</b>
a) Copia simple del escrito presentado <i>José Alberto Florencio Gubo</i> , sobre la oferta del inmueble en juicio de quiebra, en fecha 09 de mayo de 2008 (Foja 011).
<b>4) Hechos y Conductas</b>
Los señores <i>Lino César Oviedo</i> , <i>Herminio Chena Valdez</i> y <i>Jorge Oviedo Matto</i> , en representación del Partido UNACE, presentaron en el juicio caratulado: "Financentro S.A. s/ Quiebra", oferta sobre el inmueble individualizado como Finca N° 7379, Cta. Cte. Catastral N° 27-006-01, ubicado en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo, por el monto de G. 650.000.000 (Guaraníes Seiscientos Cincuenta Millones).
<b>Evidencias:</b>
a) Copia simple del escrito presentado por los señores <i>Lino César Oviedo</i> , <i>Herminio Chena Valdez</i> y <i>Jorge Oviedo Matto</i> (Foja 012).
<b>5) Hechos y Conductas</b>
En fecha 10 de junio de 2008, el señor <i>José Alberto Florencio Gubo</i> presentó en el juicio caratulado: "Financentro S.A. s/ Quiebra", oferta mejorada sobre el inmueble individualizado como Finca N° 7379, Cta. Cte. Catastral N° 27-006-01, ubicado en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo, por el monto de G. 845.000.000 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones).
<b>Evidencias:</b>
a) Copia simple del escrito presentado <i>José Alberto Florencio Gubo</i> sobre la oferta del inmueble en juicio de quiebra, en fecha 10 de junio de 2008 (Foja 013).
<b>6) Hechos y Conductas</b>
En fecha 26 de junio de 2008, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 11° Turno, <i>Abog. Hugo M. Garcete M.</i> , dictó A.I. N° 878 por el cual autoriza la venta privada del inmueble individualizado como Finca N° 7379, Cta. Cte. Catastral N° 27-006-01, ubicado en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo, en la suma de G. 845.000.000 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cinco), propiedad de la entidad denominada "FINANCENTRO S.A." (en quiebra), a favor del señor <i>José Alberto Florencio Gubo</i> .
<b>Evidencias:</b>
a) Copia autenticada del A.I. N° 878 de fecha 26 de junio de 2008 (Foja 014).
<b>7) Hechos y Conductas</b>
En fecha 26 de junio de 2008, el Intendente Municipal de San Lorenzo, señor <i>Albino Ferrer Araújo</i> , dictó una Resolución por la cual resolvió dar curso al supuesto de excepción y disponer la adquisición de inmueble para asiento del futuro polideportivo municipal y en consecuencia se determinaron los trámites a seguir en el presente llamado. Suscribiendo la misma, el Intendente Municipal señor <i>Albino Ferrer</i> y el Secretario General <i>Abog. Mario Bobadilla Cataldi</i> .
<b>Evidencias:</b>
a) Copia autenticada de la Resolución R.I.M.S.L. N° 3240/08 de fecha 26 de junio de 2008 (Fojas 015/017).
<b>8) Hechos y Conductas</b>
En fecha 26 de junio de 2008, el señor <i>José Alberto Florencio Gubo</i> , por nota dirigida al Intendente Municipal de San Lorenzo, señor <i>Albino N. Ferrer Araújo</i> , solicitando la emisión de dos (2) cheques cargo gerencia por los importes de G. 845.000.000 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones) y G.405.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Cinco Millones), los cuales en su conjunto totalizan el importe de G. 1.250.000.000 (Guaraníes Mil Doscientos Cincuenta Millones), a los efectos de pagar el precio de entrega inicial por la venta del inmueble ofertado.
<b>Evidencias:</b>
a) Copia autenticada de la Nota de fecha 26 de junio de 2008 del señor <i>José Alberto Florencio Gubo</i> (Foja 018).
<b>9) Hechos y Conductas</b>
En fecha 26 de junio de 2008, las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo señores <i>Albino Ferrer Araújo</i> , Intendente Municipal y <i>Melanio Ferreira Vera</i> , Director de Administración y Finanzas de la citada comuna, respectivamente, solicitaron al Banco Continental la emisión de dos (2) cheques de gerencia a nombre del señor <i>José Alberto Florencio Gubo</i> ; uno por valor de G. 845.000.000 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones) y otro por valor de G. 405.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Cinco Millones). Ambos cheques de gerencia emitidos por el Banco Continental y adquiridos por la Municipalidad de San Lorenzo, fueron abonados con fondos depositados en la cuenta corriente N° 05-00310000-00 Royalties y Compensaciones de la Municipalidad de San Lorenzo.
<b>Evidencias:</b>

a) Copia SIMPLE de la nota de fecha 26 de junio de 2008 (Foja 019).

#### 10) Hechos y Conductas

En fecha 26 de junio de 2008, las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo emitieron una Orden de Pago a favor del señor *José Alberto Florencio Gubo*, por la suma de G. 1.250.000.000 (Guaraníes Mil Doscientos Cincuenta Millones), en concepto de adquisición de un inmueble. La misma se encuentra suscrita por los señores *Albino Ferrer Araujo*, Intendente Municipal de San Lorenzo y *Melanio Ferreira Vera*, Director de Administración y Finanzas de la citada comuna, respectivamente.

Asimismo, en la misma fecha se realizó el pago a través de los cheques de gerencia cargo Banco Continental que habían sido adquiridos con fondos de la Municipalidad de San Lorenzo.

El cheque de gerencia N° 696004 serie AE, por valor de G. 845.000.000 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones) fue depositado a la cuenta N° 000408453 perteneciente a FINANCENTRO S.A. de Finanzas.

El cheque N° 696005, serie AE, por valor de G. 405.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Cinco Millones), fue depositado en la cuenta N° 7052313 abierta en el Banco Regional, a nombre de la señora *Diana Rocío Pérez Escobar*, con C.I. N° 2.031.747. Dicho cheque habría sido previamente endosado por el señor *José Alberto Florencio Gubo*.

La señora *Diana Rocío Pérez Escobar* es la esposa del *Abog. Armino Vera Ferrer* quien sería el sobrino del Intendente de la Municipalidad de San Lorenzo, señor *Albino Ferrer Araujo* (hijo de su hermana), conforme manifestaciones del señor Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo *José Luís López Alfonso*.

#### Evidencias:

a) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 00849 de fecha 08 de agosto de 2008. (Foja 020)

b) Copia autenticada del anverso y reverso de los cheques N°s 696004 serie AE y 696005, serie AE del Banco Continental de fecha 26 de junio de 2008 (Fojas 021/025).

c) Copia autenticada del extracto de cuenta corriente de la Municipalidad de San Lorenzo, correspondiente al mes de Junio del año 2008 (Foja 026/028).

d) Copia Simple de la nota enviada vía fax en fecha 28 de diciembre de 2008, por funcionario responsable del Banco Regional S.A. (Fojas 040/042).

e) Copia autenticada del acta de entrevista practicada por funcionarios de la Dirección de Auditoría Forense al Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo *José Luís López Alfonso*, en la cual manifestó que la señora *Diana Rocío Pérez Escobar* es la esposa del *Abog. Armando Vera Ferrer*, sobrino del Intendente Municipal de San Lorenzo *Albino Ferrer*. (Foja 066).

#### 11) Hechos y Conductas

En fecha 26 de junio de 2008, se celebró un Contrato Privado de Compraventa de Inmueble (Finca N° 7379) entre la Sindica de Quiebras *Abog. Julia Rosa Alonso*, en representación de "Financentro S.A. (en quiebra) y el señor *José Alberto Florencio Gubo*.

En la Cláusula Segunda del referido contrato se lee: "El precio de venta establecido conforme al A.I. N° 878 de fecha 26 de junio de 2008 es de **GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (G. 845.000.000)** cuya suma el comprador hace entrega a la firma Vendedora en **cheque Gerencia N° 31 696 004 serie AE.- Cargo Banco Continental** a la orden de **FINANCENTRO S.A. (EN QUIEBRA)**..." Cabe recordar aquí que, dicho cheque de gerencia fue pagado con fondos propios de la Municipalidad de San Lorenzo.

#### Evidencias:

a) Copia autenticada del Contrato Privado de Compraventa de fecha 26 de junio de 2008 (Fojas 029/031).

#### 12) Hechos y Conductas

En fecha 08 de agosto de 2008, las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo emitieron una Orden de Pago a favor del señor *José Alberto Florencio Gubo*, por la suma de G. 500.000.612 (Guaraníes Quinientos Millones Seiscientos Doce), en concepto de pago final por la adquisición de inmueble. La misma se encuentra suscrita por los señores *Albino Ferrer Araujo*, Intendente Municipal de San Lorenzo y *Melanio Ferreira Vera*, Director de Administración y Finanzas de la citada comuna, respectivamente.

Asimismo, en la misma fecha se realizó el pago a través del cheque cargo Banco Continental N° 32 130689 serie AF por G. 493.000.611 (Guaraníes Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Once), efectivizado en ventanilla por el señor *José Alberto Florencio Gubo*, girado contra la cuenta corriente N° 05-00310000-00 Royalties y Compensaciones de la Municipalidad de San Lorenzo.

Los montos consignados en de la Orden de Pago y en el Cheque difieren entre sí por las retenciones legales correspondientes aplicadas.

#### Evidencias:

a) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 01168, de fecha 08 de agosto de 2008 (Fojas 032/033).

b) Copia autenticada del anverso y reverso del Cheque N° N° 32 130689 serie AF del Banco Continental, de fecha 08 de agosto de 2008 (Fojas 034/039).

#### 13) Hechos y Conductas

En fecha 14 de agosto de 2008, se suscribió la Escritura Pública N° 41 de Compraventa de Inmueble otorgada por el señor *José Alberto Florencio Gubo*, a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, pasada por el Notario y Escribano Público *Luis Eduardo Paredes Enciso*.

#### Evidencias:

a) Copia autenticada de la Escritura Pública N° 41 de Compraventa de Inmueble (Fojas 043/45).

#### B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL

Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.

El monto del perjuicio patrimonial a la Municipalidad de San Lorenzo ascendería a la suma de G. 905.000.612 (Guaraníes Novecientos Cinco Millones Seiscientos Doce), constituido por la diferencia entre la suma desembolsada por las autoridades de la Municipalidad de San Lorenzo de G. 1.750.000.612 y el valor económico del inmueble individualizado como Finca N° 7379 de G. 845.000.000. Es importante mencionar que las autoridades de dicha comuna pudieron adquirir el inmueble en mención directamente de la quiebra, y no a través del señor *José Alberto Florencio Gubo*., en razón a que tenían conocimiento de su existencia dentro de la masa de bienes de la fallida FINANCENTRO S.A.

## V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

### A) DISPOSICIONES LEGALES:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 317/94 "Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o los Gobiernos Municipales"
- Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario.
- Ley 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas".
- Ley N° 1160/97 "Código Penal Paraguayo".
- Ley N° 1286/98 "Código Procesal Penal Paraguayo".

### B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:

- Copia autenticada del A.I. N° 878 de fecha 26 de junio de 2008.
- Copia autenticada de la Resolución R.I.M.S.L. N° 3240/08 de fecha 26 de junio de 2008.

### C) CONTRATOS:

- Escritura Pública N° 41 de Compraventa de Inmueble.
- Contrato de Compraventa de fecha 26 de junio de 2008

### D) OTROS:

- Ordenanza de la Junta Municipal de San Lorenzo N° 21/2008, de fecha 05 de mayo de 2008.
- Dictamen N° 08/2008 de fecha 02 de mayo de 2008, de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.

## VI. OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique aquí cualquier otra información que, a su criterio, podría resultar de utilidad para el esclarecimiento de los hechos reportados, con indicación precisa de la fuente de la misma. Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles contra el patrimonio que se reportan. Si es así, relate detalladamente todos los hechos relevantes conocidos, elementos de convicción, normativa aplicable, etc. – siguiendo los lineamientos generales del presente formulario.

- En fecha 02 de mayo de 2008, se aprobó el Dictamen N° 08/2008 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto con modificación la reprogramación presupuestaria de gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por el importe de G. 2.000.0000.000 (Guaraníes Dos Mil Millones), cabe señalar que el mismo no fue firmado por tres de sus miembros. (Fojas 007/008).
- Las firmas supuestamente estampadas por el señor José Alberto Florencio Gubo en la primera y segunda oferta de adquisición del inmueble en el juicio de la quiebra, difieren notoriamente con la firma estampada en su documento de identidad policial. (Foja 046).
- En el mes de agosto de 2008 fecha posterior a la adquisición del inmueble individualizado como Finca N° 7379, la UOC de la Municipalidad de San Lorenzo llevaron a cabo los procedimientos de contratación directa por la vía de la excepción ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo que en fecha 26 junio de 2008 el inmueble referido fue adquirido con dinero de la Municipalidad de San Lorenzo por el señor *José Alberto Florencio Gubo*, para su posterior venta a la misma que se formalizó por Escritura Pública N° 41 de fecha 14 de agosto de 2008. (Fojas 047/059).
- Por DNCP/Nota N° 8460/2008 de fecha 22 de agosto, dirigida a la señora *María Ovelar*, responsable de la UOC de la Municipalidad de San Lorenzo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas le informa, que **el llamado no ha sido procesado a través del portal de Contrataciones Públicas, por existir puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las Contrataciones Públicas**. Además la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas consideró el llamado inválido, por lo que se debió el proceso hasta tanto se aclaren los puntos objetados por esa Dirección Nacional. (Foja 060).
- Por DNCP/Nota N° 36376/2008, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ratificó que hasta tanto el llamado no cuente con la aprobación de la DNCP la Municipalidad no podrá proceder a su inicio, y en consecuencia no generará código de contratación alguna, por lo que de efectuarse el pago en estas condiciones se estaría en directa contravención a la Ley 2051/03. (Foja 061).
- Según informe de INFORCONF la señora *Diana Rocío Pérez Escobar* habría solicitado informes sobre los señores *Albino Ferrer y Florencio Gubo*, como tipo de operación, solicitud de crédito con relación a ambos. (Foja 062/065).
- Entrevista realizada por funcionarios de la Dirección de Auditoría Forense al Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo José Luis López Alfonso, en la cual manifestó que la señora *Diana Rocío Pérez Escobar* es la esposa del Abog. Armando Vera Ferrer, sobrino del Intendente Municipal de San Lorenzo *Albino Ferrer*. (Foja 066).
- El artículo 4 de la Resolución R.I.M.S.L N° 3240/08 señala: "...DISPONER QUE las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea el ramo...". Que tanto la precitada resolución así como el AI N° 878/08 fueron emitidos en fecha 26 de junio de 2008,, siendo esta la misma fecha en que el Sr. *José Alberto Florencio Gubo* adquirió la propiedad.(Fojas 0015/17, 0014, 0029/31).

## VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE APOYO, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/os hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

- Nota CGR N° 4863 por la que se solicitó al Banco Continental, copias autenticadas del anverso y reverso de los cheques gerencia cuya emisión fue requerida por la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 26/06/08, por el valor de Gs. 845.000.000 y 405.000.000.
- Nota CGR N° 5131/08, por la cual se solicitaron a INFORCONF S.A. datos referentes a los señores José Alberto Florencio Gubo, Albino Néstor Ferrer Araújo, y Diana Rocío Pérez Escobar.
- Nota CGR N° 5082, por la cual se solicitaron a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas copias autenticadas de todos los antecedentes vinculados con la compra de la finca N° 7379, ubicada en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo.
- Nota CGR N° 5081, por la cual se solicitaron a la Síndica de Quiebras del Primer Turno Abog. Julia Rosa Alonso Martínez los antecedentes relacionados con la compraventa de la Finca N° 7379.
- Nota CGR 5132, a la Directora de los Registros Públicos, por la cual se solicitaron copias autenticadas de todos los antecedentes vinculados con la compra de la finca N° 7379, ubicada en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo.
- Nota CGR N° 5668/08, por la cual se solicitaron a la Junta Municipal de San Lorenzo copias autenticadas de todos los antecedentes vinculados con la compra de la finca N° 7379, ubicada en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo.
- Nota CGR N° 6134, por la cual se solicitaron a la Secretaría General de la Fiscalía General del Estado Abog. Sandra Lidia Mayeregger, copias autenticadas de todos los antecedentes vinculados con la compra de la finca N° 7379, ubicada en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo.
- Nota CGR N° 6069, por la cual se solicitaron copias autenticadas de todos los antecedentes vinculados con la compra de la finca N° 7379, ubicada en el Barrio San Pedro de la ciudad de San Lorenzo.
- Nota CGR N° 6330, por la que se solicitó al Banco Continental, copias autenticadas del anverso y reverso de los cheques gerencia cuya emisión fue requerida por la Municipalidad de San Lorenzo.
- Nota CGR N° 6571, por la cual se solicitó al Banco Regional S.A., informe sobre el titular de la cuenta N° 7052313.
- Entrevista realizada por los auditores de la Dirección de Auditoría Forense al Sr. José Luis López Alfonso.

### VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Aquí, todos los, anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

- Copia autenticada del Dictamen N° 08/2008 de fecha 02 de mayo de 2008, de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto (Fojas 007/008).
- Copia autenticada de la Ordenanza de la Junta Municipal de San Lorenzo N° 21/2008, de fecha 05 de mayo de 2008 (Fojas 009/010).
- Copia simple del escrito presentado *José Alberto Florencio Gubo*, sobre la oferta del inmueble en juicio de quiebra, en fecha 09 de mayo de 2008 (Foja 011).
- Copia simple del escrito presentado por los señores *Lino César Oviedo, Herminio Chena Valdez y Jorge Oviedo Matto* (Foja 012).
- Copia simple del escrito presentado José Alberto Florencio Gubo sobre la oferta del inmueble en juicio de quiebra, en fecha 10 de junio de 2008 (Foja 013).
- Copia autenticada del A.I. N° 878 de fecha 26 de junio de 2008 (Foja 014).
- Copia autenticada de la Resolución R.I.M.S.L. N° 3240/08 de fecha 26 de junio de 2008 (Fojas 015/017).
- Copia autenticada de la Nota de fecha 26 de junio de 2008 del señor José Alberto Florencio Gubo (Foja 018).
- Copia SIMPLE de la nota de fecha 26 de junio de 2008 (Foja 019).
- Copia autenticada de la Orden de Pago N° 00849 de fecha 08 de agosto de 2008. (Foja 020).
- Copia autenticada del anverso y reverso de los cheques N°s 696004 serie AE y 696005, serie AE del Banco Continental de fecha 26 de junio de 2008 (Fojas 021/025).
- Copia autenticada del extracto de cuenta corriente de la Municipalidad de San Lorenzo, correspondiente al mes de Junio del año 2008 (Foja 026/028).
- Copia Simple de la nota enviada vía fax en fecha 28 de diciembre de 2008, por funcionario responsable del Banco Regional S.A. (Fojas 040/042).
- Copia autenticada del acta de entrevista practicada por funcionarios de la Dirección de Auditoría Forense al Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo *José Luis López Alfonso*, en la cual manifestó que la señora Diana Rocío Pérez Escobar es la esposa del Abog. Armando Vera Ferrer, sobrino del Intendente Municipal de San Lorenzo Albino Ferrer. (Foja 066).
- Copia autenticada del Contrato Privado de Compraventa de fecha 26 de junio de 2008 (Fojas 029/031).
- Copia autenticada de la Orden de Pago N° 01168, de fecha 08 de agosto de 2008 (Fojas 032/033).
- Copia autenticada del anverso y reverso del Cheque N° N° 32 130689 serie AF del Banco Continental, de fecha 08 de agosto de 2008 (Fojas 034/039).
- Copia autenticada de la Escritura Pública N° 41 de Compraventa de Inmueble (Fojas 043/45).
- Copia simple de la Cedula de Identidad Civil N° 1.536.702, del Sr. Jose Alberto Florencio Gubo. (Foja 046)
- Copia autenticada de la nota DNCP/Nota N° 8460/2008 de fecha 22 de agosto de 2008 (Foja 060).
- Copia autenticada de la nota DNCP/Nota N° 36376/2008 de fecha 23 de setiembre de 2008 (Foja 061).
- Copia autenticada de la Nota remitida por INFORCONF S.A., de fecha 16 de octubre de 2008. (Fojas 062 al 065).
- Copia simple de la entrevista realizada al Sr. Jose Luis Lopez Alfonso, Presidente de la Junta Municipal de San Lorenzo) (Foja 066).

**IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:**

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios, y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Dra. Gladys Mercado Lovera	Directora General de Asuntos Jurídicos	620 0000
Abog. Roy Rodgers Canás	Director de Auditoria Forense	610 494
C.P. Maria del Carmen Benítez	Jefa del DPIHP - DAF	610 494
Lic. Fernando Pereyra	Auditor , DPIHP- DAF	610 494
Abog. Juan Martín Ortiz	Auditor , DPIHP DAF	610 494

.....  
Jefa del DPIHP - DAF

.....  
Director de Auditoria Forense

Autorizado por:

.....  
Directora General de Asuntos Jurídicos